JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01180
Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificada a **Adriana Suárez Otero,** desde el día 11 de noviembre de 2021.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.

2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.

3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de $3´000.000.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 dic 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las 8:00 a.m.

car

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cf1ff438a6f9321b132684ad27121f7686fc9f51cb3664b0b4af444ac7d2af**
Documento generado en 02/12/2021 03:10:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica